Naciones Unidas CRC/C/SR.1318

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
5 de marzo de 2010
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño
48º período de sesiones

Acta resumida de la 1318ª sesión
Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 21 de mayo de 2008, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Ortiz

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Segundo informe periódico de Bulgaria sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (tema 4 del programa) (*continuación*)

Segundo informe periódico de Bulgaria sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/BGR/2; lista de cuestiones (CRC/C/BGR/Q/2); respuestas escritas del Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/BGR/Q/2/Add.1))

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación búlgara toman asiento a la mesa del Comité.*

2. El **Sr. Tehov** (Bulgaria) explica que la Asamblea Nacional adoptó en 2000 la Ley de protección de la infancia y que el Gobierno aplica una política de la infancia basada en los derechos del niño y en la que se incorporan las normas y principios de la universalidad, la indivisibilidad y la no discriminación.

3. Considerando que los niños en dificultad deben educarse en un entorno familiar, el Estado se ha fijado la prioridad de reducir el número de niños acogidos en instituciones. Entre 2003 y 2007, más de 8.000 niños fueron devueltos a su familia biológica o adoptados, y para finales de 2007 casi 6.000 habían sido acogidos por miembros de su familia próxima o ampliada, y más de un centenar por familias de acogida. Hoy, el número de niños que se benefician de las medidas de protección en un entorno familiar es superior al de niños acogidos en instituciones, pero más de 8.000 niños viven todavía en alguna de las 144 instituciones del país.

4. Después de una serie de consultas entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG), se ha adoptado una posición conjunta acerca de las medidas que deberán adoptarse para acelerar la reforma del sistema de protección de la infancia. El Consejo Nacional para la Protección de la Infancia, organismo compuesto de viceministros y representantes de ONG, que ejerce funciones de asesoramiento y coordinación bajo la supervisión del Presidente del Organismo Estatal de Protección del Menor, ha ofrecido su cooperación en lo que respecta a la definición de las prioridades de la política gubernamental y la aplicación del marco reglamentario de protección de la infancia.

5. Igualmente, con el fin de mejorar el sistema de protección de la infancia, el Primer Ministro constituyó un grupo de trabajo interinstitucional que analizó la aplicación de las políticas de la infancia en Bulgaria y formuló propuestas referentes a modificaciones legislativas y otras medidas destinadas a garantizar el respeto de los derechos del niño y a alentar a los padres a asumir sus responsabilidades. Se han realizado también grandes esfuerzos para incrementar los recursos humanos en el ámbito de la protección de la infancia.

6. La Oficina del *Ombudsman* y el Consejo para la Infancia y la Juventud, establecido por el Presidente de la República, desempeñan también un papel primordial en la promoción de los derechos del niño.

7. La política general en materia de protección de la infancia trata de prevenir la violencia, la explotación sexual y económica de los niños, el abandono escolar y la exclusión social, de conseguir la seguridad de los niños y de protegerles frente a los peligros vinculados a la utilización de Internet, y de facilitar la plena integración de los niños discapacitados y pertenecientes a grupos minoritarios.

8. El Gobierno elaboró una Estrategia nacional para la infancia durante el período comprendido entre 2008 y 2018, que fue adoptada por la Asamblea Nacional en enero de 2008. Esta Estrategia, inspirada por completo en los derechos del niño, se basa en la creación de asociaciones y la elaboración de políticas integradas conformes a las normas internacionales vigentes.

9. Esta Estrategia se elaboró teniendo en cuenta los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de protección de la infancia, en lo que respecta al lugar del niño la sociedad y su derecho a vivir en un entorno familiar, y garantiza las condiciones necesarias para el ejercicio eficaz de los derechos del niño, la mejora de su salud y la reducción del riesgo de pobreza. Tiene en cuenta a los niños de todos los grupos destinatarios y se interesa por todas las esferas de la vida pública (entorno familiar, servicios de salud, educación, otros tipos de cuidado de los niños, nivel de vida, asistencia social, eliminación de la explotación sexual de los niños y de los malos tratos, medidas de protección especial, respeto de la opinión del niño, derecho a la identidad y protección frente a la discriminación).

10. La idea dominante de la Estrategia es coordinar los esfuerzos de todas las instituciones del país a fin de crear las condiciones necesarias para el respeto de los derechos del niño. Su elaboración ha sido objeto de un amplio debate en el que han participado representantes de las instituciones gubernamentales, de las ONG, de los municipios y de los medios de comunicación, así como de los niños pertenecientes al Consejo de la Infancia establecido dentro del Organismo Estatal de Protección del Menor y procedentes de todo el país.

11. El Gobierno búlgaro está decidido a continuar mejorando la calidad de vida de los niños búlgaros y de sus familias y a crear las condiciones más propicias para la realización de los derechos de los niños, de acuerdo con las disposiciones de la Convención.

12. La **Sra. Vuckovic-Sahovic** (Relatora para Bulgaria) celebra los progresos conseguidos por el Estado parte en el plano económico, político y social desde 1997, año en que presentó su informe inicial. Observa que, mientras tanto, se ha adherido a la Unión Europea y subraya que esa decisión puede traducirse en ayudas financieras útiles pero que también puede tener consecuencias económicas y sociales. Algunos niños, en particular los niños pobres, los pertenecientes a minorías, los huérfanos y los discapacitados, no han podido beneficiarse todavía de ese ingreso en la Unión.

13. La Sra. Vuckovic-Sahovic celebra la aprobación por Bulgaria de una ley de protección de la infancia y la creación del Organismo Estatal de Protección del Menor, pero pregunta si la actuación de este órgano coordinador ha sido objeto de evaluación.

14. El sistema de protección de la infancia es una estructura relativamente compleja en la que coexisten numerosos organismos. Por ello, cabe preguntarse si la escasa eficacia del sistema de protección de la infancia subrayada en varios informes no es resultado de la superposición de actividades y de la falta de claridad en la definición de las funciones de cada órgano.

15. Es de lamentar que el informe del Estado parte se limite a exponer las leyes y la legislación vigentes y no presente, en forma analítica, los problemas concretos con que tropieza la aplicación de la Convención. Aun cuando el proceso de descentralización del sistema de protección de la infancia sea largo y difícil, es importante emprenderlo. La delegación podría precisar a este respecto hasta qué punto cuenta Bulgaria con los municipios. Habría también que mejorar la formación del personal que trabaja con los niños, organizar un debate público sobre la eficacia y el mandato de Organismo Estatal de Protección del Menor y estudiar los medios disponibles para intensificar la actuación de los departamentos locales de protección de la infancia sobre el terreno.

16. Lamentablemente, el Estado parte no ha facilitado informaciones sobre el número de niños de Bulgaria ni sobre el porcentaje de niños romaníes y turcos.

17. Las recomendaciones formuladas en las observaciones finales precedentes acerca de la integración no se han aplicado en buena parte y la minoría romaní continúa siendo al parecer objeto de discriminación. Ahora bien, en las respuestas escritas presentadas por el

Estado parte se mencionan sumas considerables asignadas a programas para mejorar la situación de las minorías, en particular de los romaníes. Por ello, sería conveniente saber cómo se utilizan esos fondos y si se han obtenido ya resultados concretos en lo que respecta a la situación de los niños romaníes. Según algunas fuentes, su tasa de escolarización continúa siendo baja mientras que la de abandono escolar es elevada y muchas veces están matriculados en escuelas para niños con necesidades especiales. La delegación debería exponer las medidas adoptadas para favorecer la educación de esos niños, mejorar su acceso a los servicios de salud y sus condiciones de alojamiento, desarrollar su cultura y reducir la discriminación a que se ven sometidos.

18. La **Sra. Aidoo** pregunta cómo se organiza la cooperación entre el Gobierno y las ONG, si estas últimas se encargan únicamente de aplicar los planes y programas gubernamentales o si colaboran con el Gobierno en otros niveles, y si intervienen en forma notable en la elaboración de los planes de acción, de las leyes y de las políticas en favor de la infancia así como en su evaluación. Desearía saber si el Consejo Público para la Infancia, dependiente del Organismo Estatal de Protección del Menor, participó en la elaboración del informe y si se ha consultado también a los niños.

19. La delegación búlgara podría indicar cuáles son los medios utilizados por el Estado parte para dar a conocer la Convención y para inculcar sus principios en las personas que por su trabajo están en relación con niños.

20. La delegación búlgara podría precisar también en qué medida se han incorporado los principios consagrados por la Convención en los numerosos proyectos tendentes a combatir la discriminación practicada por el Estado parte —en particular por el Consejo Nacional de Cooperación en Cuestiones Étnicas y Demográficas, en colaboración con la Unión Europea—, así como los diversos proyectos aplicados en el marco del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todas las personas (2007). Sería también interesante saber si estos principios, así como las disposiciones de la Convención, están inscritos en los programas escolares y, en caso afirmativo, en qué nivel de enseñanza.

21. El **Sr. Parfitt** celebra los esfuerzos de descentralización realizados por el Estado parte pero lamenta que los servicios ofrecidos a nivel local varíen considerablemente, tanto en el plano cuantitativo como cuantitativo, de un municipio a otro, llegando a ser inexistentes en algunos de ellos. Pregunta por tanto qué medidas va a tomar el Gobierno central para reducir las desigualdades entre las diversas colectividades locales.

22. Dado que, según la Ley le 2004 sobre el *Ombudsman*, este no ha recibido expresamente el mandato de supervisar la observancia de los derechos del niño pero puede solicitar la asistencia de un adjunto, el Estado parte podría pensar en confiar la vigilancia de la aplicación de los derechos del niño a dicho adjunto. La delegación podría también indicar si el Estado parte tiene previsto presentar un documento con el fin de obtener la aprobación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que garantizaría la armonización de las atribuciones del *Ombudsman* con las enunciadas en los Principios de París.

23. El **Sr. Zermatten**, lamentando la falta de estadísticas acerca, sobre todo, de la explotación sexual de los niños, el trabajo infantil y los niños de la calle, pregunta si se ha puesto en práctica el proyecto de descentralización de la recogida de datos.

24. El Sr. Zermatten pregunta si el Estado parte está en condiciones de hacer respetar mejor los derechos de la minoría romaní, a propósito de la cual el Comité contra la Tortura afirmó en 2004 que era víctima, más que ningún otro grupo de la población, de malos tratos por parte de los miembros de las fuerzas del orden.

25. En cuanto a la participación de los niños en las decisiones que les afectan, sería interesante saber si en la práctica todos los niños de más de 10 años son escuchados

sistemáticamente en el marco del procedimiento de divorcio o separación de sus padres, qué lugar ocupa el niño dentro de la familia y si los padres prestan la debida atención a la opinión de los niños.

26. El **Sr. Kotrane** pregunta si el Estado parte tiene previsto ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y, observando que los jueces no han invocado jamás en sus sentencias la Convención sobre los Derechos del Niño, pregunta si los magistrados reciben formación sobre los principios consagrados por la Convención.

27. Parece que el sistema judicial no cuenta con una cámara especializada en los niños, lo que permite pensar que no se tienen muy en cuenta las opiniones de estos. La delegación podría indicar si, en la práctica, el *Ombudsman* recibe a los niños que así lo solicitan para escuchar sus quejas. Finalmente, sería útil saber si la línea telefónica especial que el Gobierno tenía previsto instalar con el fin de acoger las denuncias de los niños que se consideran víctimas de violaciones de sus derechos funciona realmente y, en caso afirmativo, si es gratuita y accesible en todo el país.

28. La **Sra. Khattab** desearía saber si los montos señalados en los párrafos 7 a 11 de las respuestas escritas del Gobierno a la lista de cuestiones corresponden al presupuesto previsto para los diversos programas sanitarios (lucha contra el VIH/SIDA y prevención) y sociales (integración de las minorías y de los minusválidos, protección de la infancia, seguridad social, etc.) o a las sumas efectivamente gastadas en el marco de la aplicación de dichos programas. Convendría recibir información adicional sobre este tema.

29. Observando que el Estado parte declara que está en condiciones de determinar el monto exacto asignado a las actividades tendentes a prevenir la violencia contra los niños, la Sra. Khattab subraya que no parece estar tampoco en condiciones de informar con precisión sobre los montos asignados a la salud de los niños y de los adolescentes ni a las medidas de protección social.

30. Observando que la nueva ley relativa a la asistencia social fija una duración máxima para el pago de las prestaciones sociales que anteriormente se otorgaban durante todo el tiempo que lo requería la situación del beneficiario, la Sra. Khattab desearía saber si es cierto que esta nueva disposición afecta a casi 40.000 personas, la gran mayoría de las cuales son romaníes. Por otro lado, parecería que los recursos humanos y financieros asignados a la protección de la infancia son insuficientes y que la ayuda otorgada a las familias vulnerables no les permite ocuparse de los niños minusválidos en el domicilio familiar, lo que va en contra de la estrategia de desinstitucionalización actualmente aplicada por el Estado parte. La delegación quizá pueda facilitar informaciones detalladas al respecto.

31. El **Sr. Pollar** desearía saber qué hace el Estado parte para velar por que el interés superior del niño sea la primera consideración de todas las políticas y leyes en favor de la infancia y cuáles son las medidas que el Gobierno aplica para prevenir los accidentes, que provocan numerosos fallecimientos de niños en el Estado parte. Solicita también informaciones complementarias sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para proteger el derecho a la identidad y el derecho a un nombre de los niños nacidos de mujeres víctimas de la trata en el Estado parte.

32. El **Sr. Puras** pregunta si el Estado parte tiene previsto prohibir la discriminación basada en la minusvalía en su Constitución, en su Ley de enseñanza pública y en todas las demás leyes pertinentes, y si va a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes así como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

33. Desearía saber si el Estado parte ha adoptado medidas para alentar a los municipios y otras partes interesadas a favorecer la colocación de los niños en un entorno familiar, más que en una institución.

34. La **Sra. Smith** pregunta si el Estado parte tiene previsto asignar recursos suficientes para poder aplicar en todo el país la nueva estrategia nacional para la infancia durante el período comprendido entre 2008 y 2018 y si las colectividades locales, que desempeñarán un papel considerable en ese contexto, recibirán los medios necesarios para ello. Finalmente, la delegación podría precisar las medidas adoptadas para combatir la corrupción; el dinero no desviado al enriquecimiento personal podría destinarse a programas sociales, y en particular a políticas en favor de la infancia.

35. El **Sr. Citarella** pregunta qué lugar se concede a la lucha contra la discriminación en el marco de la aplicación de la nueva estrategia nacional para la infancia.

36. La **Sra. Lee** hace observar que la información complementaria presentada por escrito por el Gobierno búlgaro menciona la existencia de internados, así como de centros escolares con servicios médicos y centros de enseñanza que acogen a niños convalecientes, lo que parece ir en contra de la estrategia de desinstitucionalización del Estado parte y merece aclaraciones al respecto.

37. Finalmente, por lo que respecta a la lucha contra la discriminación de los niños minusválidos, lamenta que el Estado parte no haya hecho ninguna referencia a ella en el Marco de Acción de Dakar.

Se suspende la sesión a las 11.20 horas; se reanuda a las 11.40 horas.

38. La **Sra. Atanassova** (Bulgaria) dice que el Organismo Estatal de Protección del Menor tiene el mandato de coordinar y controlar las actividades de los diferentes órganos encargados de la protección de los derechos del niño. Consciente de las lagunas que tiene todavía el sistema de protección de la infancia, mantiene un diálogo constante con los diferentes órganos del Estado, pero también con el UNICEF y las ONG. Una auditoría externa realizada por una ONG búlgara a petición del UNICEF ha revelado que los mecanismos locales de protección de la infancia presentan insuficiencias en materia de recursos humanos. Por ello, el Organismo Estatal trata de reforzar las capacidades de las entidades afectadas y de mejorar el sistema. Se impone una modificación de la legislación; el Consejo Nacional para la Protección de la Infancia ha reflexionado sobre las propuestas de enmienda y ha consultado sobre este tema a diferentes especialistas de la infancia y a varias ONG. Por decisión del Primer Ministro, un grupo dirigido por el Viceministro de Justicia y el Viceministro de Trabajo y Política Social ha propuesto enmiendas concretas. Existe, pues, un debate social muy intenso sobre la protección de la infancia en Bulgaria.

39. El **Sr. Tehov** (Bulgaria) indica que la discriminación está expresamente prohibida por el párrafo 2 del artículo 6 de la Constitución. Bulgaria ha aprobado una ley sobre la protección contra la discriminación que afecta a todos los tipos posibles de discriminación y tiene en cuenta particularmente a los niños. Existe una Comisión de Protección contra la Discriminación, que publica informes anuales sobre todos los casos de discriminación examinados por ella. Todo ciudadano búlgaro, sin distinción de origen étnico ni de edad, que se considere víctima de discriminación en cualquier ámbito (salud, educación, alojamiento, acceso al trabajo) puede dirigirse a la Comisión, que, si se comprueba que existe tal discriminación, puede ordenar a la institución responsable que adopte medidas correctivas.

40. El **Sr. Slavov** (Bulgaria) indica que la Ley sobre la educación se ha modificado y que se ha suprimido el mapa escolar, lo que permite a los padres elegir la escuela de sus hijos. Así pues, los niños romaníes pueden matricularse en cualquier escuela. En 2003, el Ministerio creó un Consejo Consultivo encargado de vigilar la educación de los alumnos y

de los estudiantes pertenecientes a minorías. Los manuales escolares se ofrecen gratuitamente hasta el octavo curso. El desayuno y el transporte escolar son también gratuitos. El Ministerio trata de reincorporar a la enseñanza a los niños que han abandonado la escuela. Gracias al proyecto de integración escolar actualmente en ejecución, la segregación no afecta más que a 64 escuelas de un total de 104. Unos 27.000 alumnos de origen romaní estudian en escuelas situadas en las zonas donde residen. Con ayuda de ONG, unos 3.000 alumnos de origen romaní de las regiones de Stara Zagora, Pleven, Montana, Sofía y Plovdiv, entre otras, han sido transferidos de escuelas segregadas a centros con niños de origen búlgaro. Más de 2.000 miembros del personal docente han recibido formación especial para poder trabajar con niños romaníes. La Universidad imparte cursos de pedagogía para la enseñanza primaria, en que se incluye la enseñanza del romaní. Existe también un programa de integración de los niños romaníes en la enseñanza general.

41. La **Sra. Perchinska** (Bulgaria) dice que Bulgaria dispone de una ley que garantiza una cobertura social, con cargo al Estado, para todos los ciudadanos hasta los 18 años de edad, y hasta los 26 años si realizan estudios universitarios, que pueden recibir también todo tipo de atenciones médicas. Se han llevado a cabo campañas de vacunación cuyo objetivo es alcanzar una tasa de cobertura del 100%. Igualmente, el Ministerio de Salud realiza actividades de información y educación sobre la salud, y cinco equipos móviles recorren las zonas rurales alejadas o de difícil acceso.

42. El **Sr. Tehov** (Bulgaria) insiste en que Bulgaria no ha mantenido nunca una política de segregación contra los niños de un determinado origen étnico. El hecho de que en algunas escuelas haya habido mayoría de niños romaníes es resultado de una política anteriormente vigente en Bulgaria y aplicable a todos los ciudadanos, según la cual los niños debían matricularse en la escuela de su sector de residencia. Se han adoptado medidas para corregir esa situación administrativa.

43. La **Sra. Herczog** pregunta si se han realizado estudios sobre los efectos de la supresión del mapa escolar.

44. Por lo que respecta a los niños que residen en instituciones, subraya que la existencia de hogares para niños minusválidos o para niños romaníes se enmascara muchas veces con el término "internados". Estos niños no ven en general a su familia más que en el verano o, los más afortunados, durante algunos fines de semana. La Sra. Herczog desearía saber el estatuto jurídico de esos niños. Desearía saber también si se hace algún seguimiento de estos niños, que en la mayoría de los casos son romaníes.

45. El **Sr. Slavov** (Bulgaria) responde que se han adoptado medidas para la reinserción de los niños residentes en instituciones, en particular de los niños romaníes. Hay equipos que evalúan las necesidades educativas de los niños minusválidos para integrarlos en el sistema general de educación. En la actualidad, sólo los niños que sufren minusvalías graves son destinados a esas instituciones.

46. La **Presidenta** pregunta si los padres de los niños romaníes escolarizados o acogidos en instituciones participan en la evaluación de los programas destinados a sus hijos y en qué medida los padres y los niños intervienen en la toma de decisiones.

47. El **Sr. Slavov** (Bulgaria) responde que los niños romaníes y sus padres participan en el programa educativo. Su opinión se tiene en cuenta a la hora de elaborar los programas y de evaluar los manuales escolares. La Ley de educación nacional prevé que los padres puedan participar en el proceso de toma de decisiones, tener conocimiento de los manuales escolares elegidos, evaluar su contenido y proponer modificaciones.

48. La **Sra. Herczog** pregunta cómo se ayuda a los padres a adoptar decisiones acertadas.

49. El **Sr. Slavov** (Bulgaria) dice que antes del comienzo del año escolar los directores de centros organizan reuniones con los alumnos y sus padres, sobre todo cuando los alumnos son mayoritariamente de origen romaní. Los padres pueden formular propuestas y observaciones sobre los temas previstos en el programa; los directores envían a continuación informes al Ministerio de Educación y Ciencia, que hace lo posible por que los programas escolares estén en consonancia con los valores culturales de los alumnos y respondan a sus necesidades.

50. El **Sr. Tehov** (Bulgaria) dice que los presupuestos destinados a la protección de la infancia son muy importantes. La utilización de las sumas asignadas se controla inicialmente y luego se evalúa. No obstante, es posible que en el pasado los organismos encargados de poner en práctica la protección de la infancia en el plano local no hayan gastado esos fondos de la forma más racional. Las autoridades búlgaras, y en particular el Consejo Nacional de Cooperación en Cuestiones Étnicas y Demográficas, están reflexionando actualmente sobre los medios para mejorar la gestión y utilización de los fondos.

51. La **Sra. Atanassova** (Bulgaria) dice que el texto de la Convención puede consultarse en un sitio web del Organismo Estatal de Protección del Menor, en el del Parlamento y en otras páginas de Internet. En 2007, se distribuyeron entre los niños 5.000 ejemplares de la Convención. Se organizan periódicamente manifestaciones sobre el tema de los derechos del niño, como el Día de la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrado cada año el 20 noviembre. Los cinco departamentos regionales del Organismo Estatal de Protección del Menor organizan también manifestaciones con el fin de divulgar la Convención, en particular el 1° de junio, Día de la Infancia. Las últimas recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño se han dado a conocer entre todos los organismos que se ocupan de los niños, se han publicado en la página web del Organismo Estatal y se han enviado al *Ombudsman*.

52. Las ONG han facilitado informaciones que se han utilizado para la elaboración del informe periódico. Este ha sido redactado únicamente por órganos estatales, pero las autoridades búlgaras tratan de asociar cada vez más a las ONG en la preparación de los informes sobre la aplicación de la Convención.

53. La **Sra. Borissova** (Bulgaria) dice que en 2007 se inauguró el Instituto Nacional de Justicia, encargado de la formación de los magistrados. En él se imparten enseñanzas, por ejemplo, sobre la participación de los niños en los procedimientos penales en que son partes, o sobre la cuestión de la delincuencia juvenil. El Instituto Nacional de Justicia colabora con diversos interlocutores, como el Fondo para la Prevención de la Delincuencia y la Comisión Central de Lucha contra la Delincuencia Juvenil, y organizan seminarios para dar a conocer mejor a los magistrados las normas internacionales en materia de justicia y las disposiciones de la Convención.

54. La **Presidenta** pregunta si las autoridades del Estado parte piensan realizar un estudio sobre la autorización de la Convención por los tribunales y sobre la participación de los niños en los procedimientos civiles, administrativos o penales que les afectan.

55. La **Sra. Borissova** (Bulgaria) dice que en las actividades de formación ofrecidas a los magistrados se insiste en la posición particularmente vulnerable de los niños que intervienen en procedimientos ante los tribunales, sean víctimas, testigos o autores de una infracción. El artículo 15 de la Ley sobre la protección de la infancia dispone que todo niño que haya cumplido los 10 años de edad puede ser escuchado durante un procedimiento civil, administrativo o penal. Los niños de menos de 10 años son escuchados cuando lo permiten su desarrollo y su madurez.

56. La **Presidenta** pregunta cómo se aplican en la práctica esas disposiciones.

57. La **Sra. Borissova** (Bulgaria) responde que es difícil decir si estas disposiciones se aplican realmente, pero que la actividad de los magistrados está estrictamente controlada y que existen diversos recursos en caso de violación de la ley o de menoscabo del interés superior del niño. En 2007 se creó una inspección judicial independiente integrada por profesionales de alto nivel nombrados por la Asamblea Nacional y encargada de controlar las actividades de los investigadores y la labor de los jueces y procuradores.

58. Además, dentro del Ministerio de Justicia se ha creado un grupo encargado de supervisar la aplicación del Código de Procedimiento Penal. Todos los magistrados encargados de aplicar el Código, en particular por lo que se refiere a los asuntos relacionados con los niños, pueden solicitar asesoramiento de ese grupo. Si hay contradicción entre la opinión del grupo de seguimiento y el juez, puede dictaminar también sobre el asunto en cuestión un Consejo Nacional de Políticas Penales, establecido por el Ministerio de Justicia e integrado por magistrados de alto nivel.

59. La **Presidenta** desea recibir información sobre la difusión de la Convención en las escuelas.

60. La **Sra. Borissova** (Bulgaria) declara que, por primera vez, se han integrado cursos sobre la Convención en el manual escolar de los niños de cuarto año del ciclo primario (10 años de edad). Este tema se trata durante cuatro horas distribuidas en dos semanas. En él se consideran los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular, para lo cual se examinan estudios de casos relativos a los derechos del niño. Durante el ciclo secundario se imparten cursos más detallados sobre los derechos del niño.

61. La **Presidenta** pregunta si se ha previsto modificar y adaptar el sistema de coordinación de las actividades relativas a la Convención a fin de aumentar su eficacia. Por otro lado, desea recibir información más amplia acerca del *Ombudsman*.

62. El **Sr. Slavov** (Bulgaria) subraya que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Sociales han elaborado una estrategia nacional para coordinar las medidas adoptadas por todas las instituciones que se ocupan de la protección de la infancia.

63. La **Sra. Perchinska** (Bulgaria) precisa que se ha previsto crear un puesto de *Ombudsman* encargado exclusivamente de los derechos del niño y que se ha presentado con ese fin un proyecto de ley. Finalmente, se ha considerado preferible no modificar la estructura existente.

64. El **Sr. Parfitt** desea conocer los efectivos de la Oficina del *Ombudsman* y, más en concreto, de la sección que se ocupa expresamente de las cuestiones relativas a los niños.

65. El **Sr. Tehov** (Bulgaria) declara que todos los departamentos y servicios de la Oficina del *Ombudsman* se ocupan de las cuestiones relativas a los niños, en función del tema tratado. No conoce actualmente el número exacto de personas que trabajan en la Oficina. Precisa que esta, creada con ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, está en total conformidad con los Principios de París.

66. La **Presidenta** estima que la presencia de un único *Ombudsman* para el conjunto de la población no puede garantizar el respeto total de los derechos del niño y que convendría establecer un servicio específico o crear un puesto de *Ombudsman* adjunto, encargado únicamente de velar por la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

67. La **Sra. Vuckovic-Sahovic** (Relatora para Bulgaria) dice que, teniendo cuenta los numerosos esfuerzos realizados por Bulgaria desde hace muchos años, cabe preguntarse por qué continúa el problema de las instituciones, por qué los centros de acogida para los niños están todavía alejados de las ciudades y por qué numerosas instituciones ofrecen todavía condiciones materiales tan deficientes, en particular por lo que respecta a los locales, la alimentación y el personal.

68. Por otro lado, el cierre de las instituciones es sin duda un objetivo encomiable, pero sin dejar de lado la preocupación por el futuro de los niños afectados. Sería útil a este respecto que la delegación precisara si se han adoptado medidas para garantizar a los niños un entorno familiar seguro, si se ha establecido un plan de acción y si las ONG se han asociado a iniciativas pertinentes de alcance local.

69. Para evitar el abandono de los niños, es importante identificar las familias en situación de riesgo y entablar un diálogo con los padres. Esta tarea podría confiarse a los municipios.

70. La **Sra. Aidoo** constata con preocupación que el 51% de los niños de menos de 15 años viven en la pobreza. Los romaníes y los niños vulnerables de las aldeas y de los pueblos pequeños son los más afectados por la pobreza y la exclusión social. Sería útil disponer de informaciones sobre las medidas concretas que se han adoptado para luchar contra la pobreza de los niños y garantizar un nivel de vida decente a las familias vulnerables.

71. La Sra. Aidoo manifiesta su preocupación por los cambios introducidos en los programas de ayuda social desde el 1° de enero de 2008 y en particular por las condiciones nuevamente impuestas para la prestación de una ayuda social, que corren el riesgo de privar a un gran número de personas de protección social. Pregunta si se han adoptado medidas para garantizar la protección de los niños pobres y vulnerables.

72. La Sra. Aidoo lamenta la insuficiencia de los datos relativos a la explotación económica y al trabajo infantil. Si bien Bulgaria ha ratificado los convenios de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y sobre las peores formas de trabajo infantil y tiene una legislación que trata de combatir el trabajo infantil, son muchos los niños todavía explotados en los sectores de la agricultura, el turismo, el trabajo doméstico y la industria del sexo. La Sra. Aidoo pregunta si el Plan nacional de lucha contra las peores formas de trabajo infantil ha permitido obtener resultados concretos y si se ha ofrecido ayuda a las víctimas de la explotación económica. Convendría conocer las sanciones penales o de otro tipo impuestas a las personas que reclutan y explotan a los niños.

73. Según las respuestas escritas presentadas por el Estado parte, hay sólo 688 niños de la calle en el país, pero estos viven en condiciones particularmente difíciles y son los más vulnerables y desasistidos. La Sra. Aidoo pregunta qué medidas ha adoptado el Gobierno para combatir este problema. Recuerda que los romaníes constituyen el 5% de la población general y representan prácticamente el 90% de los niños de la calle.

74. En lo que respecta a la explotación sexual de las niños, desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para aplicar las recomendaciones acerca de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía formuladas por el Comité con ocasión del examen de la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Pregunta si se han establecido programas de sensibilización en las escuelas y si los enjuiciamientos iniciados contra los autores de abusos sexuales de los niños han dado lugar a condenas.

75. La **Sra. Al-Thani** desea saber si el Gobierno ha adoptado medidas para combatir la sensación de aislamiento de los niños minusválidos que frecuentan centros especializados y se han reintegrado en el sistema social ordinario, si el sistema de enseñanza tiene en cuenta la situación particular de esos niños y si existe un programa de inserción progresiva en el sistema escolar general.

76. El **Sr. Krappmann** observa que la tasa de abandono escolar continúa siendo elevada, sobre todo entre los niños de las minorías y los niños romaníes y pregunta por qué los esfuerzos realizados a lo largo de los 10 últimos años para prevenir el abandono escolar no han dado resultados.

77. Desea obtener también información sobre la formación profesional y pregunta en particular si las jóvenes que han abandonado la escuela pueden escolarizarse en el marco de la formación profesional.

78. El Estado ha realizado esfuerzos importantes en lo que respecta a la integración de los niños procedentes de minorías en el sistema escolar general, pero sólo un pequeño número de los niños romaníes se beneficia de esos esfuerzos. El Sr. Krappmann desea saber cuáles son los obstáculos para la plena integración de los niños romaníes en el sistema escolar general.

79. Finalmente, pregunta si las escuelas ordinarias que acogen a los niños que tienen necesidades especiales reciben recursos suplementarios que les permitan ofrecer a esos niños toda la ayuda que necesitan.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.